

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190312 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO DAVID ORTEGA URZÚA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, Número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de las claves 010.000.2519.00.00, 010.000.2530.00.00 y 010.000.3150.00.01, quedando la cantidad mínima en **\$5,853,225.12 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$14,632,934.84 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del contrato.

V.- Con fecha 21 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2020.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006832 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U190312, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VII.- Mediante oficio número 09 52 17 1000/092 de fecha 02 de febrero de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190312.

VIII.- Con escrito de fecha 17 de febrero de 2022, el Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/092 de fecha 02 de febrero de 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190312, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO", asegurando las mismas condiciones que en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, con la finalidad de atender las necesidades requeridas por "EL INSTITUTO".

IX.- Derivado de lo anterior, el 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190312 en los términos establecidos en dicha Acta, para así dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U190312 con base en la cantidad indicada en las órdenes de reposición correspondientes, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones correspondientes a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, así como los lugares de entrega de los mismos, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente convenio, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este convenio, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000029365-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 18 de febrero de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/**2022002038** de fecha 1° de abril de 2022, recibido el 07 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Atenta Nota Informativa de fecha 08 de abril de 2022, recibida en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, respectivamente, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hicieron del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en la Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente IX del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes con base a la cantidad indicada en la misma y en los términos establecidos en dicha Acta, aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR”, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”, en el plazo y lugares establecidos en la misma para tal efecto, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, y que “EL PROVEEDOR” pagará las sanciones correspondientes a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, toda vez que “EL INSTITUTO” requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312**

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de abril de 2022**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**



C. ELVIA ASCENCIO MILLAN
Apoderada Legal

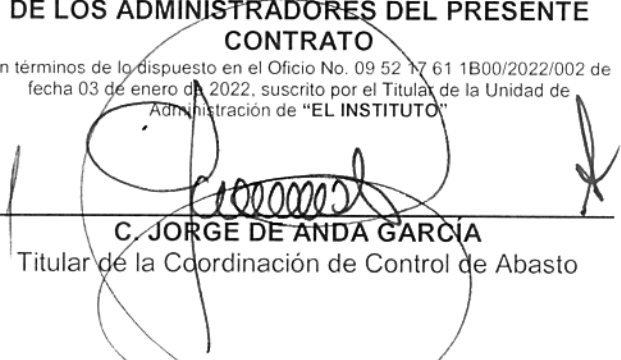
**POR “EL PROVEEDOR”
SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.**



C. GUILLERMO DAVID ORTEGA URZÚA
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de “**EL INSTITUTO**”



C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


RRSR/HNJ/LBGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U190312

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
De: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance al oficio No. 09 53 84 61 1800/2022002038 de fecha 1º de abril del año en curso, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato U190312, incorporando Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de marzo de 2022, firmada por la Coordinación de Control de Abasto, por esta Coordinación Técnica de Planeación y por los representantes legales de la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**

Considerando que esta Coordinación de Control de Abasto, determinó por los motivos indicados en el acta de referencia la recepción de 213, 474 piezas de la clave **010.000.2133.00.00**, 65 piezas de la clave **010.000.2519.00.00** y 12, 282 piezas de la clave **010.000.1022.00.00** derivado de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U190312 con el proveedor **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, y que en la misma se estableció que la vigencia de los instrumentos jurídicos, conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, corresponde a la vida de los mismos en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir.

Cabe destacar que en los acuerdos quinto y séptimo del Acta en mención, se señaló que al cierre del mes de diciembre de 2022 se validaría la no existencia de obligaciones pendientes, por lo cual, el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos del contrato U190312, no obstante, se precisa que **el periodo de vigencia del convenio modificatorio que se solicitó elaborar y formalizar, sea al 31 de diciembre de 2022.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ccp:
-Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
-Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
-Lic. Laura Rosario Belanzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

08 ABR 2022

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002038
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

claveros 145
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Ciudad de México, a 1º de abril de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U190312** adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con reducción de plazos bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número LA-012000991-E82-2019 con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el proveedor **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de las claves **010.000.1022.00.00** (Tiamazol tableta cada tableta contiene: Tiamazol 5mg Envase con 20 tabletas), **010.000.2133.00.00** (Clindamicina cápsula cada cápsula contiene: Clorhidrato de Clindamicina equivalente a 300mg de Clindamicina Envase con 16 cápsulas), **010.000.2519.00.00** (Nitazoxanida tableta cada tableta contiene: Nitazoxanida 200mg. Envase con 6 tabletas), **010.000.2530.00.00** (Candesartan Cilexetilo-Hidroclorotiazida tableta cada tableta contiene: Candesartan Cilexetilo 16.0mg Hidroclorotiazida 12.5mg Envase con 28 tabletas) y **010.000.3150.00.01** (Levocetirizina tableta cada tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5mg Envase con 20 tabletas).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020006832 de fecha 30 de septiembre de 2020, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U190312 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/092 de fecha 2 de febrero de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Siegfried Rhein, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190312; por lo que, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2022 el apoderado legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior, el día 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, los Representantes Legales de la empresa Siegfried Rhein, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190312 que amparó la contratación de las claves 010.000.1022.00.00 (Tiamazol tableta), 010.000.2133.00.00 (Clindamicina cápsula), 010.000.2519.00.00 (Nitazoxanida tableta cada), 010.000.2530.00.00 (Candesartan





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002038

Cilexetilo–Hidroclorotiazida tableta) y 010.000.3150.00.01 (Levocetirizina tableta), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 13, que las claves 010.000.2133.00.00, 010.000.2519.00.00 y 010.000.1022.00.00 se encuentran indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los tratamientos de infecciones por bacterias anaeróbicas y bacterias gram positivas sensibles, antiparasitario de amplio espectro e Hipertiroidismo.

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que cubra las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190312, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. *La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir de 3 de las 5 claves amparadas por el contrato U190312 con el proveedor Siegfried Rhein, S.A. de C.V., conforme a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2022, en el cual informa las cantidades que tiene para entrega inmediata*

Página 2 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002038

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

conforme al siguiente cuadro, indicando que las piezas faltantes de la clave 010.000.2133.00.00 las cuales corresponderían a 190,000 piezas pendientes por entregar, se compromete a realizar la entrega de estas piezas a más tardar el 20 de junio de 2022, quedando a la espera de la generación de órdenes de reposición:

GPO	GEN	ESP	ENTREGA PENDIENTE E CUMPLIR	CANTIDAD DISPONIBLE DE ENTREGA INMEDIATA	PIEZAS FALTANTES DE ENTREGA
010	000	2133	213,474	23,474	190,000 PARA ENTREGA EL 20 DE JUNIO DE 2022
010	000	2519	65	65	0
010	000	1022	12,282	12,282	0

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190312, de manera específica al numeral 7 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "Los bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen", se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190312 respecto de las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto.





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002038

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U190312; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022002017 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000029365-2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.2133.00.00, 010.000.2519.00.00 y 010.000.1022.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Siegfried Rhein, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002038

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U190312** suscrito con la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Séptima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. **Jorge De Anda García**
Coordinador de Control de Abasto

Superviso: Lic. Laura Rosario Belauzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Copias enviada a través del SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

2017

Oficio No. 09 53 84 611810/202200

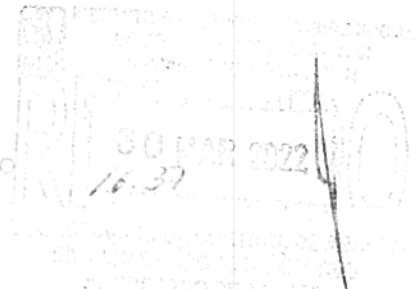
Ciudad de México a 29 de marzo de 2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente.



Me dirijo atentamente a usted, en relación a su oficio número 09 53 84 611801/2022001088 de fecha 1º de marzo de 2022, a través del cual hace mención al curso número 09 53 84 611810/2022001019 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual esta Coordinación Técnica de Planeación informó la subsistencia de la necesidad de los bienes al amparo del contrato **U190312** suscrito con el proveedor **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, por lo que se solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión del contrato de mérito, así como, hace del conocimiento que con oficio terminación 2022001055 de fecha 28 de febrero de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, suspender el procedimiento de rescisión en términos del artículo 54 de la LAASSP, por lo cual, indica que esa División queda atenta a las acciones a realizar por esta Coordinación Técnica.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito con el que dio contestación al procedimiento de rescisión, en donde puso a disposición la entrega inmediata respecto de las piezas incumplidas; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U190312, proponiendo la empresa calendario para subsanar su incumplimiento, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000029355-2022.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

...
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del contrato en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, o bien modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó

Lic. Ana Carolina Montes de Quevedo, Titular de la División de Planeación de Bienes Parafiscales.

Revisó

Miraya Vazquez Cruz, Jefe de Área

Elaboró

Lizbeth Berenice Tovar Valdez, Coordinador de Proyecto (1)

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente (*)

Copias enviadas a través del SICCC

ALMOC/inv/ptv





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día veintiocho de marzo de año dos mil veintidos, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en la calle de Durango 291, 8º piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, Luis Alberto Barragán Vázquez y Guillermo David Ortega Urzúa, representantes legales de la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U190312**, que amparó la adquisición de 5 claves del grupo 010 Medicamentos, el cual fue formalizado el 12 de julio de 2019, bajo el tenor siguiente:

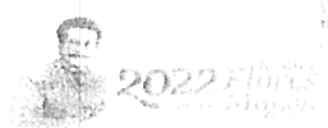
ANTECEDENTES

1.- El día 28 de junio de 2019, mediante Licitación Pública Abierta Electrónica con reducción de plazos bajo las modalidades de ofertas subsecuentes de descuento y precios máximos de referencia No. LA-012000991-E82-2019, se adjudicó a la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, cinco claves del grupo 010 Medicamentos.

2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 12 de julio de 2019 el contrato **U190312**, con una vigencia al 31 de diciembre de 2019, que amparó las siguientes claves:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD CONTRATACION ORIGINAL	CANTIDAD MINIMA CLAVE
010	000	2533	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 36 CAPSULAS.	ENV	36	CAP	\$ 17.58	523,140	209,256
010	000	2519	00	00	NITAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	ENV	6	TAB	\$ 59.98	5,352	2,141
010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	\$ 15.98	258,802	103,521
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	\$ 59.99	7,777	3,111
010	000	2530	00	00	CANDESARTAN CILEXETILO HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CANDESARTAN CILEXETILO 16.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	\$ 36.99	3,047	1,210

3.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, y derivado de la necesidad de los insumos que amparaban el instrumento jurídico U190312, se suscribió el **convenio modificador** número 1 (UNC), a través del cual se acordó modificar el incremento en la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes, con sustento en los oficios números 09 53 84 61 1810/2019005138 y 5288 de fechas 7 y 15 de noviembre de 2019, en donde la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicitó la anuencia del proveedor y con escrito de fecha 21 de noviembre de 2019, el proveedor en comento aceptó dicha anuencia; mediante oficio número 09 53 84 61 1810/2019005565 de fecha 28 de



noviembre de 2019, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración y formalización de dicho convenio modificatorio.

4.- Con fecha **21 de enero de 2020**, y derivado de la necesidad de los insumos que amparaban el instrumento jurídico U190312, se suscribió el **convenio modificatorio** numero **2 (DOS)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, con sustento en los oficios números 09 53 84 61 1800/202000335, en donde el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó la anuencia del proveedor y con escrito de fecha 15 de enero de 2020, el proveedor en comento aceptó dicha anuencia; mediante oficios números 09 53 84 61 1800/202000736 y 09 53 84 61 1810/2020000290 de fechas 17 y 21 de enero de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación respectivamente, solicitaron a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración y formalización de dicho convenio modificatorio.

5.- El instrumento jurídico feneció en su plazo de cumplimiento del 31 de marzo de 2020 derivado de la ampliación en vigencia llevada a cabo.

6.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a la cláusula cuarta de éste, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose lo siguiente:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD EJERCIDA O SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE ATENCIÓN SIN TRÁNSITO
010	000	2133	00	00	\$ 17.98	523,140	\$ 9,406,057.2	309,666	\$ 5,567,794.68	213,474	\$ 3,838,262.52	59%
010	000	2519	00	00	\$ 59.98	6,334	\$ 379,913.32	6,269	\$ 376,014.62	65	\$ 3,898.7	99%
010	000	1022	00	00	\$ 15.98	258,802	\$ 4,135,655.96	246,520	\$ 3,939,469.6	12,282	\$ 196,260.36	95%
010	000	3150	00	01	\$ 59.93	8,925	\$ 535,410.75	8,448	\$ 506,795.52	477	\$ 28,615.23	95%
010	000	2530	00	00	\$ 39.89	3,656	\$ 146,203.44	3,611	\$ 144,403.89	45	\$ 1,799.55	99%

7.- Conforme al recuadro adjunto al numeral 6, se visualiza que la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, mantuvo obligaciones pendientes de cumplir para las claves amparadas al instrumento jurídico que nos ocupa, motivo por el cual, se precisa que durante la vigencia inicial del contrato fueron solicitadas para éstas 225,821 que quedaron pendientes por cumplir en su entrega por parte de la empresa en comento, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **{Anexo 1}**.

8.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1810/2020005763 de fecha **13 de agosto de 2020**, se informó a la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, los incumplimientos a las obligaciones contractuales de la empresa **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**

9.- Con oficio 09 53 84 61 1801/2022000648 de fecha **15 de febrero de 2022**, dicha División hizo del conocimiento que con oficio número 09 52 17 1000/092, el Titular de la Unidad de Administración



notificó al representante legal de la empresa Siegfried Rhein, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato U190312.

10.- Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2022, ingresado el 18 de febrero del mismo mes y año por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal Siegfried Rhein, S.A. de C.V., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión, manifestando su interés de conciliar con el administrador del contrato con la finalidad de atender las necesidades requeridas por este Instituto.

11.- Del análisis a la necesidad de las claves incumplidas y conforme a las consideraciones manifestadas en el oficio terminación 2022001019, se tiene:

- En los eventos de contratación para 2022, se adjudicaron las claves 010.000.2133.00.00, 010.000.2519.00.00 y 010.000.1022.00.00 con entrega directa en el ámbito nacional, el contrato U190312 estableció entrega acotada en almacenes de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, no obstante éste presenta mejores condiciones de precios.
El proveedor manifiesta aceptar la entrega en el ámbito nacional, a fin de garantizar las mejores condiciones de entrega disponibles del presente ejercicio con mejoras en el precio, y con lo que se estarían cubriendo necesidades vigentes de los OOAD y UMAE, para las claves 010.000.2133.00.00, 010.000.2519.00.00 y 010.000.1022.00.00.
Para la clave 010.000.3150.00.011 atendiendo que cuenta con contrato para el ejercicio 2022, y toda vez que en cuanto a precio no ofrece las mejores condiciones disponibles respecto a éste, no se aceptaría regularizar el incumplimiento, situación extensiva para la clave 010.000.2530.00 que fue excluida su necesidad por la Dirección de Prestaciones Médicas.
Respecto a las claves en que no persiste la necesidad, el incumplimiento que presentan no es representativo; por lo que con la entrega de las 3 claves se lograría el 95% de atención.

12.- Para que este Instituto cuente con las mejores condiciones de entrega el proveedor se obliga a entregar las mismas a Nivel Nacional.

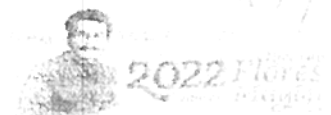
13.- Se destaca que, las 3 claves de las que persiste la necesidad se encuentran indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para los tratamientos de los siguientes padecimientos:

Table with 5 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, and INDICACIÓN TERAPÉUTICA. It lists three items: 010.000.2133.00.00 (Infecciones por bacterias anaeróbicas...), 010.000.2519.00.00 (Antiparasitario de amplio espectro), and 010.000.1022.00.00 (Hipertiroidismo).

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029385-2022, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de 3 de las 5 claves con lo que la atención sería del 95%, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190312, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población





derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir de 3 de las 5 claves amparadas por el contrato U190312 con el proveedor Siegfried Rhein, S.A. de C.V., conforme a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2022, en el cual informa las cantidades que tiene para entrega inmediata conforme al siguiente cuadro, indicando que las piezas faltantes de la clave 010.000.2133.00.00 las cuales corresponderían a 190,000 piezas pendientes por entregar, se compromete a realizar la entrega de estas piezas a más tardar el 20 de junio de 2022, quedando a la espera de la generación de órdenes de reposición:

Table with 6 columns: GPO, GEN, ESP, ENTREGA PENDIENTE DE CUMPLIR, CANTIDAD DISPONIBLE DE ENTREGA INMEDIATA, PIEZAS FALTANTES DE ENTREGA. It contains three rows of data for different keys.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190312, de manera específica al numeral 7 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "Los bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen", se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero. - A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Siegfried Rhein, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Siegfried Rhein, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa Siegfried Rhein, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190312 respecto de las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato UI90312; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previo lectura de la presente constancia de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS



Mtro. Jorge de Anda García,
Titular de la Coordinación de Control de
Abasto



C. Guillermo David Ortega Urzúa,
Representante Legal de la empresa



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos,
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación



C. Luis Alberto Barragán Vázquez,
Representante Legal de la empresa

ANEXO 1

NOMBRE OIDAD	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPESICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
16 Norte	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90931461	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	1.781	1.781	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90932948	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	436	436	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90933544	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	601	501	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90933907	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	2.336	2.336	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90934133	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	122	122	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90934225	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	8.205	8.205	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90934393	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	2.249	2.249	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90934562	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	2.931	2.931	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90935170	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	2.550	2.550	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90935396	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	4.746	4.746	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90935515	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	3.464	3.464	0
Compartido	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90935515	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17.98	2.573	2.573	0

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Qu.REFERE	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093637	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	3,350	3,350	0
San José Petros	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093638	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	4,446	4,446	0
Tal. Antigua	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093639	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	2,163	2,163	0
Ven. de Puerto	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093640	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	4,399	4,399	0
Z. Atacama	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093641	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	691	691	0
Ara. o Oriente	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093651	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	3,190	3,190	0
R. Sur	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093659	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	6,305	6,305	0
Reg. California Norte	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093661	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	3,634	3,634	0
Sanhua	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093662	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	6,485	6,485	0
C. Chihuahua	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093663	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	5,575	5,575	0
Emp. de Tapachula	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093664	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	417	417	0
Amec	U150312	11/07/2019	31/03/2020	9093665	010	000	2133	00	00	CUNDAVICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CUNDAVICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CUNDAVICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	14,510	14,510	0

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	SP0	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50962883	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	31	31	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50963397	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	31	31	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50963853	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	1.152	1.152	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50983305	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	2.206	2.206	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90983705	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	5.393	5.393	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50985264	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	2.040	2.040	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	50985483	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	2.317	2.317	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90985715	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	659	659	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90986075	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	3.484	3.484	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90986554	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	923	923	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90987125	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	3.661	3.661	0
Compañía Nueva S.p.A.	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90987538	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	13.316	13.316	0

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Gr. enero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90997726	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	1,975	1,975	0
Gr. julio	U190312	13/07/2019	31/03/2020	9099758	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	4,889	4,889	0
Gr. agosto	U190312	13/07/2019	31/03/2020	9099807	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	3,666	3,666	0
Gr. octubre	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099866	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	5,698	5,698	0
Gr. noviembre	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099901	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	7,681	7,681	0
Gr. diciembre	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099948	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	4,404	4,404	0
Tratamiento de la uremia	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099961	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	42	42	0
Gr. febrero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099981	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	5,732	5,732	0
Gr. marzo	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099991	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	3,070	3,070	0
Gr. abril	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099991	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	1,162	1,162	0
Gr. mayo	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099991	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	8,731	8,731	0
Gr. junio	U190312	11/07/2019	31/03/2020	9099991	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS	INCUMPLIDA	\$ 17.98	7,021	7,021	0

ANEXO 1

NOMBRE OGD	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	CMP	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90992156	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	2,904	2,704	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90992394	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	943	943	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90992594	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	4,644	4,644	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90992820	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	1,665	1,665	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90993204	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	6,946	6,946	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90993484	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	1,570	1,670	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90993570	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	1,072	1,072	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90994145	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	560	560	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90994300	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	15,063	15,063	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90994275	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	311	311	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90994384	010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	INCUMPLIDA	\$ 17,98	312	312	0
Genep	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90994236	010	000	2519	00	00	INITAZOXANINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: INITAZOXANINA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 69,98	13	13	0

ANEXO 1

NOMBRE O ADO	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
C. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91009555	010	000	2519	00	00	NIETAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NIETAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 59.98	15	15	0
C. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91006823	010	000	2519	00	00	NIETAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NIETAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 59.98	37	37	0
Exp. Ombelina F. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90959111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	395	395	0
Exp. Ombelina F. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90958111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	41	41	0
Pat. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90761111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	35	35	0
Pat. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	90761111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	37	37	0
DF Sur	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91007511	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	929	929	0
AL. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91008111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	148	148	0
Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91006111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	150	150	0
C. Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91008111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	688	688	0
Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91006111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	1020	1020	0
Arretero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91006111	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	598	598	0

ANEXO 1

NOMBRE O/AO	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION/ARTICULO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
M. de la Península	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91009257	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	917	917	0
Tierras	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91009405	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	471	471	0
Yucatán	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91009702	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	701	701	0
Chiapas	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91009823	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	511	511	0
Quintana Roo	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91010184	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	47	47	0
Veracruz	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91010262	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	424	424	0
Estado de Puebla	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91010365	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	1,075	1,075	0
San Juan	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91010556	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	488	488	0
San Luis Potosí	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91012092	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	1,313	1,313	0
Tlaxcala	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91012146	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	1,427	1,427	0
Guerrero	U190312	11/07/2019	31/03/2020	91015373	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	677	677	0
San Miguel	U190312	11/07/2019	31/03/2020	910168085	010	000	1022	00	00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	INCUMPLIDA	\$ 15.98	50	50	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001088

Ciudad de México, a 1º de marzo de 2022

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en relación a su oficio 09 53 84 61 1810/2022001019 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual informó la subsistencia de la necesidad de los bienes al amparo del contrato **U190312** suscrito con el proveedor **Siegfried Rhein, S.A. de C.V.**, por lo que solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión del contrato de mérito.

Al respecto, en virtud de lo manifestado en su oficio terminación 2022001019, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022001055 de fecha 28 de febrero de 2022 (Anexo), el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios suspender el procedimiento de rescisión en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que quedamos atentos a las acciones que esa Coordinación Técnica a su cargo determine procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área E0.

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2.

Cc:
Mtro. Jorge de Aranda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
Mtra. Ana Laura Montes de Oca Choraño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

PROCESO DE ADQUISICIÓN U190312 SIGUESE 2022

Página 1 de 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000029365-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto


Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 090001 Oficinas Centrales
 180000 CoordControlAbazgo
 Concepto: OFICIO NO 645 RECIBIDO EL 16/FEB/2022 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 18/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,879,507,988.79
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001
 Período Presupuestario SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos Centro de Costos: 150606

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	418,277.5	3,234,827.7	3,250,429.2	3,362,854.1	3,286,027.1	3,115,694.2	1,871,215.1	984,102.4	0.0	2,150,000.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctr y Seguimto al Pto de Oper en Ambto Central

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave 6170-009-001



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

03 ENE 2022





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

/ COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 0795 449 769 9011	cesar.robledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
COAD BAJA CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL EBOLI ABARCA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	666 5 64 77 30 614 276 3823	miguel.eboli@imss.gob.mx	LAZARO CARDENAS NO. 3069, FRACC. NUEVO MEXICALTI, MEXICALTI C.P. 21600, BAJA CALIFORNIA
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 127 1587	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARIJANA NO. 2415, COL. LA KINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP. 23040
COAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 2512 760	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N. ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 10 COLONIA CENTRO, C.P. 24000. CAMPECHE
COAD CHIAPAS	MTRA. FERNANDO CARRERO PASACAYO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	902 628269 501 161 5112	fernando.carrero@imss.gob.mx	ARRABAMIENTO SUR FUENTE ELIMETAL 4 O PARQUE INDUSTRIAL SAN JERONIMO, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30090
COAD CHIHUAHUA	SERGIO SANTIAGO DEL VILLI CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 2112 207 228 194 2065	sergio.delvill@imss.gob.mx	AV. SANTA ROSA NO. 11 COL. ALBERCA DE DIOS C.P. 31310.
COAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 311 4093 332 305 7643	manuel.reyes@imss.gob.mx	CALLE LAZAROLA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28587, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
COAD COAHUILA	LIC. ALEJANDRO GUANTANAMBA PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844 222534 844 455 2558	alejandroguantanamba@imss.gob.mx	BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIRIAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL DIABO, C.P. 24011, ARTEAGA, COAHUILA
COAD DE NORTE	LIC. IVÁN CELANDO JARDINES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	55 22 01 21 71 55 2520 7503	ivan.jardines@imss.gob.mx	CALLEJA VALLEJO NO. 678, COLONIA MAGDALENA DE LAS AMERINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 67760, CIUDAD DE MÉXICO.
COAD DF SUR	ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55 5719-2065 55 2907 3192	antonio.rodriguezve@imss.gob.mx	AV. INSURGENTES NO. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDÍA JUVENIL CORDERO C.P. 01030, CDMX
COAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6188256647 55 2059 5127	hugo.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	477 7930980 462 186 0830	delia.isaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
COAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DIAS GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40 55 3456 1722	sergio.dias@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ COFTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
COAD HIDALGO	MARIO E RODRIGUEZ PUENTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 15 3 31 45 771 129 0676	mario.rodriguez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42060 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
COAD JALISCO	ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 331 605 7560	miguel.navarro@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
COAD MÉXICO ORIENTE	MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRIJOS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061 722-2321664 722 514 7115	guadalupe.martinez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	611 810 6263	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
COAD MICHOACÁN	L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 256 1022 443 369 2198	sergio.abrego@imss.gob.mx	JESUS PÉREZ CORONADO #200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132 31 2111 2030	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
COAD NAYARIT	LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112137278 722 511 0104	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO No. 72, COL. OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT.
COAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8150-3132 EXT 41008 556 105 6500	abraham.villareal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1910 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
COAD OAXACA	LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9518170800 75615173215 55 3440 1717	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAS NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN OAXACA, C.P. 71230



Table with columns: / OOAD/UMAE, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION. Lists administrative staff including OOAD FUEBLA, OOAD QUERÉTARO, OOAD QUINTANA ROO, etc.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

/ OOAD/UMAE		ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.truebasimss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRAIN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632 999 334 9173	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24313 55 3184 8778	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2637-0000 EXT. 32744 331 602 2826	francisco.cabrera@imss.gob.mx	ABELSARIO DOMÍNGUEZ #271 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SARAYAN FOLLE ARRABIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	52 70 21 31 EXT. 41984 5710 57000	jose.sarayan@imss.gob.mx	CALLE CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO, MONTEREY, N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ANDRÉS LOZANO ROBLEN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	472 5174 800 EXT. 33377	dauid.lopez@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N EFOM GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVIFOS MORALES	NEG JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 406400 EXT 28033	mario.vivifos@imss.gob.mx	AV R30 MAGDALENA NO 285 COL TITAVAN, SAN ANSEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMO	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 23426 55 3488 3877	gabriel.barreto@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANTES S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. ROSEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5419-6500 EXT. 21713 55 4087 5359	rosel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 04710 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4226 55 4187 5075	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELTSARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA A LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	NEG DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 73 08 00 55 4615 0429	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES #52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO FARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57472500 EXT. 25661 55 2524 7815	francisco.lozanco@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747 667 189 0855	martin.martinez@imss.gob.mx	PINO SUÁREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTEREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151 222 401 5436	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED PRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5233 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

